

58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se viene a citar a la persona interesada seguidamente identificada para que comparezca ante esta Administración Local, al objeto de ser notificada de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento que igualmente se indica.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física/Jurídica: Araceli Cuenca Fuentes. N.I.F./C.I.F.: 45700914Y. Último domicilio conocido: Término Municipal de Telde. Acto cuya notificación se intenta: Requerimiento. Expediente: 270/12.

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la unidad Administrativa de Recursos, oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, 32 de Telde, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que no se hubiere comparecido en el plazo señalado la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo así como las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer en cualquier momento del mismo.

Contra el/los acto/s que motiva/n el/los procedimiento/s referenciado/s, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la Ciudad de Telde, a dos de abril de dos mil trece.

EL CONCEJAL DELEGADO, Decreto número 4.633/12, Daniel Martín Castellano.

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

#### 5.261

El Ayuntamiento de Tías, en sesión plenaria de fecha 20 de febrero de 2013 acordó la aprobación del Reglamento Regulador de los Criterios Objetivos del Complemento de Productividad de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tías, condicionado dicho acuerdo a su aprobación definitiva. Con fecha 11 de marzo de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, previa aprobación inicial, el Reglamento Regulador de los Criterios Objetivos del Complemento de Productividad de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tías, para la presentación de reclamaciones o sugerencias. No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública reglamentario, se procede a su publicación definitiva el 22 de marzo de 2013, como a continuación se transcribe para su efectividad y entrada en vigor:

#### REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.

El presente reglamento se constituye como un elemento retributivo que pretende favorecer el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el citado personal desempeñe su trabajo, en el marco establecido por la normativa sobre función pública local y según las previsiones que el Presupuesto de la Corporación disponga para este concepto.

El complemento de productividad pretende retribuir, a tal efecto, el cumplimiento de los objetivos de la organización del Cuerpo de la Policía Local, los cuales se deben analizar, por períodos trimestrales.

Los objetivos, cuyo número será reducido, serán propuestos y acordados por la Jefatura de la Policía Local, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar. Asimismo serán ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional de la plantilla de la Policía Local y su nivel de profesionalidad para su logro.

Artículo 1. **Ámbito de aplicación del presente Reglamento.** Este reglamento será de aplicación a la Policía Local del Itmo. Ayuntamiento de Tías.

Artículo 2. **Principios inspiradores.**- Es objeto del presente Reglamento la regulación de los criterios objetivos de la gestión de la productividad, según los siguientes principios

- Concreto y simple.
- Cuantificable.
- Estadísticamente fiable.
- Normalizado.
- Gestionable.
- Alcanzable.
- Integrado.
- Compresible.
- Conocido y aceptado por las partes.
- Inspirado en el principio de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 3. **Criterios básicos.** El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 4. **Indicaciones generales:** Las presentes indicaciones se refieren al procedimiento y criterios generales para la asignación individualizada al complemento de productividad al personal funcionario de la Policía Local.

El complemento de productividad podrá ser asignado, siempre individualmente, de acuerdo con dos criterios diferenciados, el primero encaminado a retribuir al personal de jornada de especial dedicación y el segundo relativo a la retribución del desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de acuerdo con las evaluaciones que a tal efecto se realice por la Jefatura de la Policía Local, donde se asigne individualmente el complemento.

Artículo 5. **Productividad vinculada a la especial dedicación:** Con carácter general, cada agente de la Policía Local sujeto a jornada de especial dedicación podrá percibir una cantidad en concepto de productividad vinculada a la especial dedicación.

La Jefatura de la Policía Local, podrá determinar, de acuerdo con sus disponibilidades, las cuantías concretas, que en su caso, se graduará según el nivel y teniendo en cuenta el tipo de jornada y horario que se realiza (número de turnicidad, prolongación de la jornada;..), de acuerdo con el sistema de cumplimiento de la jornada de especial dedicación establecido en la Jefatura.

Artículo 6. **Evaluación del desempeño:** La evaluación habrá de basarse en la apreciación, por el responsable de la unidad, del rendimiento, la actividad y dedicación, así como el interés e iniciativa mostrados por cada funcionario de la plantilla de la Policía Local en el período de referencia.

La evaluación se producirá atendiendo a los elementos que en cada caso determinan el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa del funcionario de la plantilla de la Policía Local, y que configuran de modo específico la valoración del desempeño del puesto de trabajo por cada Policía Local.

En los supuestos de incapacidad temporal o cualquier ausencia temporal en el puesto de trabajo, así como los permisos establecidos legalmente, sufrirá una reducción proporcional, de la cantidad valorada en euros por cada día de inasistencia.

Dichos elementos dependerán del grado de responsabilidad y tipo de puesto que ocupe cada funcionario de la plantilla de la Policía Local y se podrán seleccionar para cada categoría de puestos de trabajo, entre los siguientes:

**Rendimiento.**

- Calidad de trabajo.
- Productividad y cantidad de trabajo.
- Logro de resultados.
- Capacidad de planificar y organizar.
- Capacidad de autoorganización.
- Lealtad y discreción.
- Otros elementos vinculados al rendimiento específico del puesto de trabajo.

**Actividad y dedicación.**

- Capacidad de toma decisiones.
- Disponibilidad.
- Otros elementos vinculados a la actividad y dedicación específicos del puesto de trabajo.

**Interés e iniciativa.**

- Liderazgo.
- Capacidad de resolver problemas.
- Colaboración e implicación.
- Flexibilidad y capacidad de adaptación.

Cada uno de los tres criterios señalados (rendimiento, actividad y dedicación, interés e iniciativa), se podrá valorar y ponderar en función de la categoría, siendo que para los Agentes de la Policía se valorará el Rendimiento, para los Oficiales se valorará el rendimiento y la actividad y dedicación y para los Subinspectores se valorará el rendimiento, actividad y dedicación y el interés e iniciativa de forma que permita una valoración a cada funcionario de la Policía Local, en función de su categoría.

Debe procurarse que las cuantías del complemento de productividad vinculada al desempeño para los agentes de la Policía Local que ocupen puestos similares en nivel y contenido, sean iguales cuando hayan obtenido la misma puntuación en la evaluación correspondiente.

Artículo 7. Puntuación. La valoración del complemento

de productividad partirá de un 0% a un 100%, para la asignación del complemento de productividad que corresponderá a las cantidades que estén estipuladas en el Presupuesto del Consistorio, asignándose el 100%, del complemento de productividad siempre y cuando se cumplan todos los objetivos.

Artículo 8. Valoración y evaluación de los objetivos: La valoración y evaluación del rendimiento de los funcionarios de la Policía Local, para el cumplimiento de los objetivos, se realizará de forma trimestral, por el Subinspector-Jefe de la Policía Local, pudiendo solicitar las aclaraciones que se estimen precisas al Subinspector-Jefe así como al interesado, para garantizar una evaluación adecuada y objetiva de cada agente. Los resultados de la evaluación se comunicarán al Presidente de la Junta de Personal, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, presente las alegaciones pertinentes mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, y una vez analizados serán aprobados por Decreto de Alcaldía.

Artículo 9. Cuantificación económica de la consecución de objetivos. El importe total de la valoración de la productividad, resultará de la aplicación del valor, cifrado en euros, en función de los créditos aprobados y disponibles en el Presupuesto de esta Entidad, siendo las cantidades que a continuación se detallan:

**MÁXIMO ANUAL BRUTO POR CATEGORÍA**

Subinspector Jefe:	9.788,86€
Subinspector:	8.075,98€
Oficiales:	50.322,16€
Agentes P.L.:	286.865,10€
<b>TOTAL BRUTO ANUAL:</b>	<b>355.052,10€</b>

**MÁXIMO TRIMESTRAL BRUTO POR CATEGORÍA**

Subinspector Jefe:	2.447,21€
Subinspector:	2.019,00€
Oficiales:	12.580,47€
Agentes P.L.:	71.716,40€
<b>TOTAL BRUTO TRIMESTRAL:</b>	<b>88.763,08€</b>

Artículo 10. Periodo de liquidación y abono del complemento de productividad. El periodo de liquidación del complemento de productividad se ajustará al tiempo efectivamente trabajado, tomándose como periodo de referencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el cual se abonará en las nóminas de abril, julio, octubre y diciembre, una vez se efectúa la correspondiente evaluación, que se efectuará en la primera quincena de abril, julio, octubre y diciembre de cada año.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, resoluciones, órdenes y otras disposiciones, dictadas por el Ayuntamiento de Tías, que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Final.

El presente Reglamento después de ser aprobado definitivamente por la Corporación Municipal, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la completa publicación de su texto en el BOP, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En Tías, Lanzarote, a veintidós de abril de dos mil trece.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

5.443

## ANUNCIO

### 5.262

No habiéndose podido practicar directamente notificación a la persona que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado en forma debida, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de un extracto de la resolución mediante el presente anuncio:

Se pone en conocimiento de Ahmed Amidan, con N.I.F. número X-1352736-Z, que por Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Urbanismo y Aperturas, de fecha 22/02/2013, se ha dictado el

decreto con registro de salida número 2.308 de fecha 26/02/2013, por el que se resuelve la incoación de un expediente sancionador de referencia 56/2013-IA, por el incumplimiento del horario establecido del local denominado “Munchies”, sito en calle César Manrique (Puerto del Carmen).

El texto íntegro del Decreto, obrante en el expediente administrativo con referencia 56/2013-IA, se encuentra a su disposición en el Departamento de Disciplina del Ayuntamiento de Tías, sito en la calle Libertad, número 50, en horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar los derechos del ciudadano y el principio de acceso a los archivos y registros previstos, respectivamente, en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunico haciendo saber que contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponerse potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que la ha dictado; o en su caso, en un plazo de DOS MESES, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de la Contencioso Administrativo de Las Palmas; o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), de conformidad en lo establecido en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de cuanto antecede, al amparo del artículo 105.2 de Ley 30/1992, de fecha 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá instarse rectificación en cualquier momento de los errores materiales, de hecho o aritméticos en que se haya podido incurrir.

En Tías (Lanzarote), a diecinueve de abril de dos mil trece.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y APERTURAS, Saray Rodríguez Arrocha.

5.545